

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 05**

( 28/06/22 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SABANETA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL VARIOS LOTES DE TERRENO Y/O INMUEBLES, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ACUERDO MUNICIPAL 07 DEL 16 DE JULIO DE 2019, ASI COMO EL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA – SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 13 DE JUNIO DE 2020”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 58, 215, 311 y 313 de la Constitución Política, el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, el Decreto 4628 de 2010, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 07 de 2019, el Acuerdo Municipal 06 de 2020, el Decreto Municipal 110 de marzo de 2021, el Decreto Municipal 299 de septiembre de 2021, su correspondiente Plan de Acción, y demás normas concordantes aplicables,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Sabaneta para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, y lleve a cabo la adquisición de los lotes de terreno y/o inmuebles que se requieran, para la realización de obras de mitigación del riesgo, identificado en la Vereda Cañaveralejo, Pasaje 4, relacionados a continuación:

PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO - PASAJE 4 - VEREDA CAÑAVERALEJO			
PREDIO	MATRICULA	AREA TOTAL (M2)	AREA REQUERIDA (M2)
1	001-897248	234,62	234,62
2	001-661651	150,45	150,45

**PARÁGRAFO:** La afectación y declaración de utilidad pública o interés social, sobre los inmuebles, será por tres (3) años, y podrá prorrogarse por un período igual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde de Sabaneta para realizar todas las acciones o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación en los términos establecidos por la ley, de los inmuebles relacionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Alcalde de Sabaneta, para que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, proceda a la inscripción de la afectación por causa de una obra pública en cada uno de los folios de matrícula

inmobiliaria de los bienes inmuebles que se afectan con el presente Acuerdo y de igual manera para que proceda a la notificación personal a los propietarios

**ARTÍCULO CUARTO:** Facultar al Alcalde de Sabaneta para que declare la existencia de condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa de los predios relacionados en el artículo primero y segundo del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido y reglamentado por la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997, la ley 1523 de 2012 y la ley 1742 de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultar al Alcalde de Sabaneta para que si en el transcurso de la afectación y/o ejecución de las obras se haga necesario la destinación de predios no contemplados en este acuerdo, o se requiera afectar un área diferente a la aprobada, proceda de conformidad con la ley a afectar, desafectar y declarar de utilidad pública e interés social los lotes y/o áreas que sean requeridos para la realización de obras de mitigación del riesgo aquí señaladas; de conformidad con los ajustes aprobados en los diseños de las obras que se desarrollen.


**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de que los inmuebles afectados y posteriormente adquiridos por el Municipio para la realización de obras de mitigación del riesgo, resulte área remanente e innecesaria para su ejecución, la misma se destinará para zonas de protección ambiental, equipamiento y/o espacio público del Municipio.

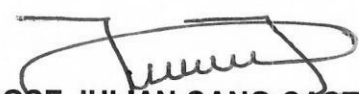
**PARAGRÁFO:** Limitar los usos del suelo de los inmuebles descritos en el artículo segundo del presente acuerdo y establecerlos como bienes de uso público e incorporarlos en las zonas de alto riesgo y se incorporen así a la cartografía del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sabaneta.


**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Vigencia y derogaciones: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los Veinticuatro (24) días del mes de junio de Dos Mil Veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la comisión primera, en la fecha 09 de junio de 2022 y segundo debate en plenaria en las fechas 14 y 24 de junio de 2022.

  
**JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO**  
Vicepresidente primero

  
**JOSE JULIAN CANO CASTRO**  
Vicepresidente segundo

  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario general

Recibido hoy 28 de Junio del 2022  
a despacho del señor Alcalde.

MS  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 28 de Junio del 200 2022

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

[Signature]

El Secretario, x \_\_\_\_\_

MS